

**INFORME LICENCIAS MÉDICAS  
SERVICIO DE EDUCACION**

---

**TALCA, 27 AGOSTO 2009**

**DE : AUDITORES**

**A : SRA. SONIA MUNIZAGA REYES  
DIRECTORA DE CONTROL**

Los infrascritos se permiten informar a Ud., el resultado de la revisión practicada al procedimiento de las licencias medicas tramitadas en Educación Municipal, realizados con el objetivo de recuperar los recursos que se encuentran en Isapres y Compín, por devoluciones que según la normativa legal vigente le corresponde ingresar en arcas municipales, lo anterior con la finalidad de realizar un eficiente manejo y uso de los recursos.

El trabajo se desarrollo de conformidad con las normas de auditoria generalmente aceptadas, practicándose en consecuencia, todas las pruebas de validación consideradas necesarias en las circunstancias.

Lo anterior implicó seleccionar una muestra representativa de las licencias médicas recepcionadas, evaluar el sistema de control interno y examinar la documentación soportante.

El examen realizado permitió obtener los siguientes resultados:

### **I .- EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

La evaluación incluyó el análisis de los aspectos fundamentales que debe comprender el control interno en esta área, cuya principal característica son sus procedimientos administrativos establecidos, de tal forma que su accionar otorgue una mayor eficiencia en la recuperación de licencias medicas.

El objetivo de establecer procedimientos de control explícitos, son para obtener una información detallada, ordenada, sistemática e integral que contiene todas las instrucciones, responsabilidades e información sobre políticas, funciones, sistemas y procedimientos de las distintas operaciones o actividades que se realizan en una Municipalidad.

Para tal efecto se aplicó cuestionario de Control Interno al encargado de licencias médicas, el cual permitió determinar que este sistema de control interno presenta debilidades que podrían afectar su normal funcionamiento, tales como:

1. No existen procedimientos establecidos por escrito para el trámite de una licencia médica.

2. No existe claridad con respecto a que departamento pertenece la unidad de Licencias Medicas.

3. No se capacita al personal a cargo de licencias médicas.

4.- No se encuentra definidas por escrito las responsabilidades vinculadas con esta función.

5.- No se instruye al encargado respecto de la normativa legal que rige el proceso de una licencia médica en lo que dice relación con la prescripción de ésta.

## **II .- RESULTADOS DEL EXAMEN**

Para la presente revisión se selecciono un período de muestra desde enero 2008 a mayo 2009. De este análisis se desprendieron las siguientes observaciones:

1.- Del total de licencias tramitadas, se seleccionaron 289, correspondiente a 58 funcionarios, las que se encuentran en el siguiente estado; 107 Aprobadas, 24 Reducidas, 18 Rechazadas y 136 en Trámite. En lo concerniente al tema económico, la muestra seleccionada de 289 licencias, tiene un costo de \$89.695.130.-, de las cuales solo se ha recuperado a la fecha un 28,2% de ellas, esto es \$25.298.652.

2.- Si bien la municipalidad cuenta con un sistema computacional que facilita la determinación del valor a recuperar por licencia médica, no existe un procedimiento a través del encargado de licencia que permita verificar el cálculo determinado por el sistema, con el monto devuelto por licencias medicas que entrega las Isapres y/o Compín.

3.- En los reembolsos realizados por las Isapres y Compín se observó que I. Consalud y Cruz Blanca lo efectúan por medio de vale vista, sin señalar el N° de la licencia médica a pagar o el nombre del funcionario a quien corresponde, situación que dificulta el ingreso al sistema.

Lo anterior, ocasiona un retraso en el registro, debido a que el proceso es el siguiente; Se efectúa a nombre de la Municipalidad, por lo tanto no se sabe si pertenece a Cementerio, Salud, Educación o Municipalidad, además es retirado por la encargada de licencias Municipal, la que debe desglosar y remitir a los servicios traspasados lo que corresponda a los funcionarios de su dependencia, lo que retrasa el proceso de recuperabilidad.

4.- La revisión determino que existen licencias médicas que aparecen sin pago hasta el mes de Junio 2008, debido a que no existía un encargado de realizar tal función. Sin embargo a partir de esta fecha se nombra a un responsable de llevar todo el proceso.

5.- De la revisión efectuada al proceso de cálculo de una licencia médica se observó que los días que señala la licencia no son coincidentes, con los que señala el sistema.

6.- De la revisión efectuada al proceso de recuperabilidad se señala que, al verificar la situación de pago de un funcionario no activo, el sistema no entrega información respecto al cálculo de éste.-

7.- En relación a la determinación del subsidio, cabe hacer presente, que este es un promedio de la remuneración mensual neta, que se haya devengado en los tres meses calendarios más próximos al mes en que se inicia la licencia. No obstante, se observaron cálculos en los cuales el promedio de pago para obtener el subsidio diario, lo realiza tomando como base dos meses y lo dividen por tres.

8.- En la determinación de la base de cálculo, se observó inconsistencia en la digitación del ingreso de la fecha de la licencia médica, que produce que el sistema entregue un total a pagar negativo por las instituciones de salud previsional.

9.- Existen casos como los que se detallan en el Anexo N° 1, en donde funcionarios presentan mas de seis meses de licencia medica, ya sea continuo o discontinuo en un periodo de dos años, situación que se contrapone a lo establecido en la Ley 19.070 artículo 72 letra g), que señala; “los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, entre otras causales, por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño de su función, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.883”.

A su vez, la ley 18.883, en su artículo 148, establece que; “el Alcalde puede considerar como salud incompatible el haber hecho uso el funcionario de licencia médicas, en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los dos últimos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable,” por lo tanto tiene la facultad para poner término a la relación docente por salud incompatible. (Dictamen N° 42389 de 2007).

10.- Con respecto a licencias rechazadas por la institución de salud previsional a la cual se encuentra afiliado, el alcalde esta facultado para descontar directamente de las remuneraciones, los montos que percibiera indebidamente por concepto de licencias rechazadas, debiendo otorgar facilidades para su reintegro, no pudiendo exceder del 50% de sus emolumentos mensuales. (Dictamen N° 57530 y N° 38785 de 2008; N° 2713, 2009).

11.- Al revisar el registro utilizado para efectuar el despacho de licencias médicas tanto a Isapres como Fonasa, se observó que no señala la fecha de ingreso o recepción de la licencia a la unidad. Un ejemplo es licencia N° 21165334 correspondiente a la funcionaria Fanny Bravo Rojas.

### **III.- CONCLUSIONES**

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se establecieron las siguientes observaciones que deben corregirse de conformidad a las recomendaciones que se indican:

1.- Se deberá elaborar manual de procedimientos a fin de detallar de forma específica las acciones, para el proceso de la licencia medica.

2.- Se deberá determinar a través de un organigrama respecto de que departamento es el responsable de la unidad de licencias.

3.- Se deberán tomar las medidas necesarias a fin de capacitar al personal a cargo de la unidad de licencias médica con el propósito de dar a conocer la normativa legal vigente, en relación al proceso de licencias médicas y la prescripción.

4.- Se deberá decretar la función, debiendo señalar al funcionario responsable o encargado de licencias.

5.- Se deberá regularizar el estado de las licencias medicas que se encuentran rechazadas o en tramite según lo descrito en el cuerpo del informe, ya que según la muestra faltaría por recaudar un 71,8%.

6.- Se deberá realizar un cotejo respecto del valor a cancelar según sistema computacional Cas Chile, versus lo informado por las Isapres y/o Compin según corresponda, a fin de verificar la exactitud de ésta.

7.- La encargada de licencias medicas de la Municipalidad de Talca a fin de dar fluidez y rapidez al proceso de recuperabilidad deberá solicitar a las Isapres Consalud y Cruz Blanca un detalle respecto de la licencia que están cancelando, ya sea, indicando; N° de licencia, nombre de funcionario y servicio al que pertenece (Municipalidad, Educación, Cementerio y Salud).

8.- Deberán regularizar todos los pagos que por concepto de licencias medica, no se encuentran ingresados al sistema antes de Junio 2008.

9.- Deberán explicar la situación descrita en el punto N° 7 y 8 del presente informe.

10.-Deberá tener en consideración lo dispuesto en la Ley 19.070 artículo 72 letra g).

11.- El Alcalde tiene la facultad para descontar de sus remuneraciones no pudiendo exceder el 50% de emolumentos mensuales, esto es por concepto de licencias medicas rechazadas. (Dictamen N° 57530 y N° 38785 de 2008; N° 2713, 2009).

12.- Se debe llevar un ingreso más exhaustivo del despacho de las licencias médicas, en el cual se deben detallar claramente la fecha de ingreso y de entrega.

CHRISTIAN COFRE A.  
AUDITOR

ILEANA BRAVO P.  
AUDITOR

ROBERTO AGURTO G.  
AUDITOR